

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.05 hrs. a los 24 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez de Bolo y el Fiscal Dr. Oscar Cid.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **A.H.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0700/JE8/17), Expte. N ° CI-00612-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar apelación a las calificaciones.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: pide el avance de fase, las notas no las apela. Pide que en todo caso el penal analice la posibilidad de avance.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: se opone al pedido. Las calificaciones lucen generosa, del breve análisis tiene en trabajo bueno y social. En educación regular. En psicología bueno. El 8 es generoso. Debe confirmarse.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: lo ha dicho en innumerable precedentes, en el año 2016 en precedente Agüero quedó zanjado donde se había resuelto promoción a prueba eso fue revocado por la Ex Cámara Primera por ser una tarea del SPP, que no corresponde al Magistrado. No se modificará la doctrina de esta circunscripción, es lo pertinente porque es meramente administrativo. Así esta regulado en la ley. Corresponde al Consejo Correccional.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- No hacer lugar a la solicitud de la Defensa por lo argumentado, confirmando las

calificaciones en CONDUCTA EJEMPLAR NUEVE, CONCEPTO MUY BUENO OCHO, FASE CONFIANZA.-

II.- Requerir al Director del Penal 1 y, por su intermedio, al Consejo Correccional que al momento de calificar evite incongruencia y que guarde relación con los informes y los ítems con la nota asignada; esto para futuras calificaciones.-

III.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8